



**ACTA Nº.0003/2016 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

ANTONIO DE LA TORRE CAMACHO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

JOSE MANUEL PENA FANDIÑO.

SERGIO MOTA DE LA HOZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 18:00 horas, del día 1 de Febrero de 2016 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2**
- 2º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPTE 2016CON0006. SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.....2**
- 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE PARCELAS EN CALLE SAN JUAN Y POLÍGONO 104 DE VALDEPEÑAS.....3**
- 4º.- APROBACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS PARA CONTINUIDAD DE CALLE JARAIZ..... 5**
- 5º.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN BAÑOS DEL PERAL.. 8**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





6º.- RATIFICACION DE DECRETO Nº.2016D00185 SOBRE ALEGACIONES EXPLOTACION MINERA TIERRAS RARAS.....	11
7º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....	26
8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	26
9º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOLICITANDO LA ADHESION DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VALDEPEÑAS AL PROGRAMA PARA LA IDENTIFICACION POLICIAL EFICAZ (PIPE)	26

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA. Aprobar la Minuta nº.2/2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 15 de Enero de 2016.

2º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPTE 2016CON00006. SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=2>

2016PL00006.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el mismo, informes de Secretaría y certificado de existencia de Crédito.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar de tramitación Ordinaria el expediente de contratación, sin reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato por el procedimiento Abierto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 81.818,18 Euros más IVA, con cargo a la aplicación presupuestara señalada por los servicios económicos.

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE PARCELAS EN CALLE SAN JUAN Y POLÍGONO 104 DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=3>

2016PL00007.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que <XXXXX >son dueños de los terrenos que ahora se dirán, dentro del ámbito del Sector S-13 "Los Calerines" del Plan de Ordenación Municipal, buena parte de los cuales tienen como destino final, una vez desarrollado el Planeamiento, la calificación de viario público y zona verde.

Su descripción es la siguiente:

A) PARCELA, en este término de Valdepeñas, sitio Camino de la Torre, con una superficie de dos hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y tres centiáreas (26.043 m2).- Linda hoy: Norte, finca del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas referencia 7699005VH6879N0001SA y parcelas 76 y 77 propiedad también del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas; Sur, prolongación de la calle San Juan, que la separa del resto matriz; Este, parcela 40 del Polígono 104 propiedad de Arturo Espinosa Merlo; y Oeste, finca de la Congregación de Hermanitas de Ancianos Desamparados, referencia 7699006VH6879N0001ZA.

Está finca está compuesta por las siguientes parcelas catastrales 7699004VH6879N0001EA y 13087A1040004200OOFI.

La citada finca forma parte de una mayor cuya descripción registral es:

B) Rústica: QUIÑÓN, en este término de Valdepeñas, sitio Camino de la Torre, con una superficie, después de numerosas segregaciones realizadas, de cinco

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





hectáreas, veintinueve áreas, noventa y siete centiáreas (5,29,97 Ha), si bien de los datos de catastro esta finca tendría hoy cuatro hectáreas, nueve áreas y noventa y dos centiáreas (4,09,93 Ha). Linda hoy: Norte, finca del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas referencia 7699005VH6879N0001SA y parcelas 76 y 77 propiedad también del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas; Sur, Camino del Pocico; Este, parcela 40 del Polígono 104 propiedad de Arturo Espinosa Merlo y parcela 8 del Polígono 105 propiedad de José Delgado Domínguez y Oeste, finca de la Congregación de Hermanitas de Ancianos Desamparados, referencia 7699006VH6879N0001ZA y calle Diego de Merlo. En la actualidad, esta finca está dividida por la Prolongación de la calle San Juan, de Este a Oeste.

Datos catastrales: Está finca está compuesta por las parcelas catastrales 7699004VH6879N0001EA, 13087A1040004200OOFI, 7696006VH6879N0001YA, 7696007VH6879N (si bien no ha sido posible obtener certificación de ningún tipo y correspondiéndose esta referencia con la antigua 7696092VH6879N00011A) y 13087A105000070000FM.

TÍTULO: Escritura de Donación Intervivos, autorizado por el Notario de esta Ciudad Don José Álvarez Fernández con fecha 3 de Noviembre de 2010, nº 2423 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1.872, libro 960, folio 224, inscripción 7ª, finca Nº 31.158.

Visto el Informe jurídico relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de adquisición directa del bien inmueble.

Vistos el informe técnico en el cual se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la justificación del posible interés en realizar la adquisición directa de los terrenos descritos.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO a la vista de los citados informe, que se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las circunstancias especificadas en los citados informes.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir mediante Compra a ≤ XXXXX ≥ la finca descrita en la letra A) del resultando anterior, como cuerpo cierto, en pleno dominio, libre de cargas, al corriente en el pago de todo tipo de impuestos y con todos sus derechos y accesiones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Los interesados habrán de acreditar hallarse al corriente de pago de todo tipo de impuestos con esta Administración. Se estima que el importe pendiente de pago con este Ayuntamiento ascendería a la cantidad de 26.422,9 euros, no obstante el montante exacto de la deuda será fijado a fecha del pago de la misma.

La falta de acreditación de esta circunstancia a la fecha de firma de la correspondiente Escritura de Compraventa, constituirá causa de resolución de la compraventa proyectada.

SEGUNDO.- El precio de adquisición es de **52.015,33 euros**, pagaderos a la firma de la correspondiente escritura de compraventa.

TERCERO.- Los gastos notariales, fiscales o registrales que se deriven de la compraventa serán satisfechos por las partes conforme Ley.

CUARTO.- Facultar al Sr.Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y de cualquiera otra de aclaración, rectificación etc., y para la realización de cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS PARA CONTINUIDAD DE CALLE JARAIZ.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=4>

2016PL00008.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que < XXXXX > es dueña de los terrenos que ahora se dirán, clasificada como suelo urbano destinada a viario de uso y dominio público, según las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal (POM), en vigor.

Su descripción es la siguiente:

A) PARCELA URBANA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS, sita en la C/ Chalanés, 68. Con una superficie de ciento treinta y cuatro metros y treinta tres decímetros cuadrados (134,33 m2), si bien esta cesión se hace como cuerpo cierto dentro de los límites que la encierran. Linda: Norte, calle Chalanés; Sur, C/ Jaraíz; Este, resto de finca matriz, definida por la alineación este de la C/ Jaraíz y Oeste, otra segregada de la matriz, catastral 7400214VH6970S0001YO, propiedad de la entidad Placarama, S.L. e

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





igualmente definida por la alineación de la calle Jaraíz, si bien ahora por su alineación oeste.

La parcela carece de referencia catastral, estando integrada hoy en la cartografía del catastro como viario público.

La citada finca forma parte de una mayor cuya descripción es:

B) HUERTO CON RIEGO DE AGUA ELEVADA, EN VALDEPEÑAS, CALLE CHALANES, número treinta de orden, dentro del cual existe una casa de planta baja, que ocupa ciento diez metros cuadrados, titulado antes este sitio Carril que desde el Huerto de Patón sale y se dirige al Camino de la Torre de Juan Abad, a la derecha de dicho Carril conforme se va, con un pozo noria, de caber una hectárea, catorce áreas, noventa y dos centiáreas con alberca, tres murallas de nueva construcción, una en el lado saliente, de unos cien metros de longitud, otra de Norte a Sur y otra de Saliente a Poniente, además un gallinero al Sur de unos sesenta y tres metros cuadrados y también dos habitaciones para vivienda una de ellas en piso bajo y otra en alto, de unos nueve metros cuadrados cada una, una caseta donde colocado un motor marca "Motorrens", de 3.H.P., número 1.638 y una contramarcha completa y demás útiles de dicha instalación, movida a gasolina; hay plantados varios árboles, existe tubería y pilas, así como en el gallinero en una extensión de treinta metros tela metálica. Linda toda la finca al Norte, la calle de Chalanes, donde tiene puerta de entrada; Sur, propiedad de Don Juan Atance Fernández, y Saliente otra de Gregorio Peñasco.

Catastrada: Polígono 104, parte de la parcela 42.

Título: <XXXXX>, ante el Sr. Notario D. Federico Segoviano Vicario, Notario de La Solana, en escritura pública fechada el día 28 de Febrero de 1976, con número de protocolo 368.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, al tomo 690, libro 3042, folio 200, finca 25.635, inscripción 14ª.

SITUACIÓN ACTUAL

La finca antes descrita fue adquirida por su actual titular, <XXXXX>, junto a la registral 7233, ambas adquiridas en el mismo Título.

Con posterioridad, sobre estas fincas y otras más, se ejecutó el desarrollo urbanístico del Polígono P-15.B de las NN.SS; así como se han operado con posterioridad múltiples segregaciones que hacen aún más difícil la correcta interpretación de los títulos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Así las cosas y del levantamiento que para este expediente se hace de la finca matriz se puede deducir que sobre la citada finca se han operado segregaciones que no correspondían a tal. Por lo que hoy no coincide la superficie registral, resto de la finca matriz (2.864,28 m2), con la que se desprende de los planos que para este expediente se han levantado.

Vistos el informe técnico en el cual se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la justificación del posible interés en realizar la adquisición directa de los terrenos descritos.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO a la vista de los citados informes, en que se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las circunstancias especificadas en los citados informes.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir mediante Compra a < XXXXX > la finca descrita en la letra A) del resultando anterior, como cuerpo cierto dentro de los límites que la encierran, en pleno dominio, libre de cargas, al corriente en el pago de todo tipo de impuestos y con todos sus derechos y accesiones.

A estos efectos, la interesada correrá con los costes de formalización en documento público de la segregación de la parcela objeto de adquisición en el presente Acuerdo (definiendo la finca matriz de donde se practique dicha segregación), de la demolición de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, sobre la parcela a adquirir, así como del cerramiento de los nuevos linderos que aparecerán en las parcelas contiguas a la cedida (fachadas sobre la prolongación de la calle Jaraíz), y el Ayuntamiento con los gastos de urbanización de la misma, para finalmente conseguir la continuidad de la C/ Jaraíz hasta su enlace con la C/ Chalanés.

La interesada habrá de acreditar hallarse al corriente de pago de todo tipo de impuestos con esta Administración. Se estima que el importe pendiente de pago con este Ayuntamiento ascendería a la cantidad < XXXXX > no obstante el montante exacto de la deuda será fijado a fecha del pago de la misma. La falta de acreditación de esta circunstancia a la fecha de firma de la correspondiente Escritura de Compraventa, constituirá causa de resolución de la compraventa proyectada.

SEGUNDO.- El precio de adquisición es de **3.358,25 euros**, pagaderos a la firma de la correspondiente escritura de compraventa.

TERCERO.- Los gastos notariales, fiscales o registrales que se deriven de la compraventa serán satisfechos por las partes conforme Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





CUARTO.- Facultar al Sr.Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y de cualquiera otra de aclaración, rectificación etc., y para la realización de cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN BAÑOS DEL PERAL.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=5>

2016PL00009.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que <XXXXX >es dueña de los terrenos que ahora se dirán, estando clasificada el 75% de la superficie de tales terrenos como Suelo Urbanizable, de uso global Residencia y uso pormenorizado Sistema General de Zonas Verdes, adscritos al sector S-35 del Plan de Ordenación Municipal (POM) en vigor.

Su descripción es la siguiente:

A) FINCA DE VALDEPEÑAS N°: 45873.- RÚSTICA: TIERRA, en Valdepeñas, al sitio del Peral, con una superficie de tres mil trescientos veinte metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados; con su parte proporcional que le corresponde por su superficie, en el derecho que tiene la finca matriz de donde la presente procede por segregación, a doce horas de agua para su riego de la Cañada del Peral. Linda: Norte, finca segregada registral 84.157 adjudicada al heredero don Juan Antonio Fuentes Tirado; Sur, Cañada del Peral que la separa de la Alameda de Juan Antonio Fuentes Tirado; Este, Juan Antonio fuentes Tirado; y Oeste, nueva carretera de Valdepeñas a La Solana.

Correspondencia catastral: Se corresponde con la parte sur de la catastral 0254801VH7905S0001FO.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, al tomo 1951, libro 1009, folio 9, finca 45873, inscripción 2ª.

B) FINCA DE VALDEPEÑAS N°: 50236.- RÚSTICA: TERRENO, con una superficie de cinco mil quinientos veinte metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, en término de Valdepeñas, sitio Baños del Peral ó Ribera del Peral. Linda: Norte, finca segregada registral 84.156, adjudicada al heredero don Juan Antonio Fuentes Otero; Sureste, el camino que va a la carretera de La Solana y al pozo de agua agria; Suroeste, Antonia y Cirilo Fernando Pagés Fuentes; y Noroeste, arroyo de las Pilas. Corresponde a esta finca dos terceras partes en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





el disfrute de veinticinco horas de agua del nacimiento llamado de las Pilas, todas las semanas desde la puesta del sol de cada lunes hasta la misma y otra después del martes siguiente y del disfrute del derecho llamado "medio chorro", es decir, el agua sobrante del domingo y lunes de las huertas tituladas de los mudos.

Correspondencia catastral: Se corresponde con las parcelas catastrales:
0254802VH7905S0001MO (Parte sur-este).•
0254803VH7905S0001OO.●
0254804VH7905S0001KO.●
0254806VH7905S0001DO.●

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, al tomo 1951, libro 1009, folio 5, finca 50236, inscripción 2ª.

C) FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: SIN IDENTIFICACIÓN REGISTRAL.- RÚSTICA: TERRENO, con una superficie de tres mil novecientos seis metros cuadrados, en término de Valdepeñas, sitio Baños del Peral o Ribera del Peral. Linda: Norte finca descrita anteriormente, registral 50236; Sureste finca registral 77532, propiedad de los cónyuges D. Ramón Collado Espadas y Dª. Delfina Ruiz Moreno; y Suroeste, Arroyo del Peral.

Correspondencia catastral: Se corresponde con la parcela catastral 0254805VH7905S0001RO.

Se advierte en los informes emitidos al efecto de la falta de datos registrales de la finca descrita en la letra C) anterior, así como de la existencia de ciertas discrepancias entre las superficies catastrales, registrales y reales de las fincas, debidas, por un lado, a las expropiaciones sobre parte de las fincas operadas por los trazados de la CM-3109, y a diversas operaciones de segregación y agrupación hasta su configuración presente, por otro; así como de la necesidad de que la interesada acredite título de dominio de todos los inmuebles objeto de compraventa, y su inscripción en el Registro de la propiedad, debiendo asimismo hallarse al corriente de pago con este Ayuntamiento al momento de formalización de la correspondiente compraventa

Vistos el informe técnico en el cual se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la justificación del posible interés en realizar la adquisición directa de los terrenos descritos.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO a la vista de los citados informes, en que se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las circunstancias especificadas en los citados informes.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir mediante Compra a \leq XXXXX \geq las fincas descritas en las letras A), B) y C) del resultando anterior, como cuerpo cierto dentro de los límites que las encierran, dadas las discrepancias detectadas, en pleno dominio, libre de cargas, al corriente en el pago de todo tipo de impuestos y con todos sus derechos y accesiones, con destino a los usos previstos en el Plan de Ordenación Municipal (POM) en vigor.

La Interesada habrá de acreditar título de dominio de todos los inmuebles objeto de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad, corriendo de su cargo los gastos que su regularización, previa a la formalización de la presente adquisición, pudieran ocasionar, debiendo asimismo hallarse al corriente de pago con este Ayuntamiento al momento de formalización de la correspondiente compraventa. El montante exacto de la deuda pendiente, en su caso, sería fijado a fecha del pago de la misma.

La falta de acreditación de estas circunstancias a la fecha de firma de la correspondiente Escritura de Compraventa, constituirán causa de resolución de la compraventa proyectada, al menos y tratándose de falta de regularización de la situación física y registral de los terrenos, por lo que se refiera a aquellos cuya titularidad o inscripción no sea acreditada.

SEGUNDO.- El precio de adquisición es de **67.366,22 euros**, pagaderos a la firma de la correspondiente escritura de compraventa.

TERCERO.- Los gastos notariales, fiscales o registrales que se deriven de la compraventa serán satisfechos por las partes conforme Ley.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y de cualquiera otra de aclaración, rectificación etc., y para la realización de cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- RATIFICACION DE DECRETO Nº.2016D00185 SOBRE ALEGACIONES EXPLOTACION MINERA TIERRAS RARAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=6>

2016PL00010.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Visto el Decreto nº.2016D00185 sobre alegaciones en relación a Explotación Minera de Tierras Raras.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el citado Decreto, cuyo texto literal es el siguiente:

“”””” Por considerar que ESTE AYUNTAMIENTO tiene un interés legítimo en esta fase del proceso, correspondiente a los expedientes PRO-CR-15-0539, PRO-CR-15-0540 y PRO-CR-15-0541, mediante este escrito se presentan las SUGERENCIAS/ALEGACIONES que se creen necesarias para este Documento de Alcance, no sin antes tener en cuenta las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo al procedimiento ahora sometido a consultas de la administraciones , organizaciones y público, se señala la obligación de rechazar el procedimiento y se pide el archivo inmediato de las actuaciones desarrolladas hasta el día de hoy por incumplimiento grave de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y la Directiva 2001/42 de evaluación de planes y programas. Todo ello debido a que los proyectos de explotación ahora sometidos al trámite de consultas al documento inicial de evaluación ambiental para el que ahora nos convocan, forma parte de un plan estratégico de la Junta de Castilla La Mancha que, desde el año 2013, ha estado tramitando solicitudes de permisos de investigación y explotación minera de tierras raras localizadas en la provincia de Ciudad Real y solicitadas por diferentes empresas promotoras. Los tres proyectos de referencia ('Matamulas', 'Rematamulas'F1', 'Rematamulas F2') son en realidad parte de una serie de proyectos ('Mulas', 'Rematamulas 2', 'Bailones F1', 'Bailones F2', 'Siles' y 'Cabeza del Buey'), los cuales afectan 27.330 hectáreas en términos municipales de Torrenueva, Torre de Juan Abad, Santa Cruz de Mudela, Alhambra, Membrilla, San Carlos del Valle, Valdepeñas, Manzanares y Moral de Calatrava. Los proyectos de referencia forman parte por lo tanto del conjunto de permisos de investigación ya otorgados por la Junta de Castilla-La Mancha desde el año 2013 y a nadie se le oculta que esos permisos establecen el marco para futuras autorizaciones de proyectos que tenían que ser sometidos legalmente a evaluación de impacto ambiental por tener efectos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





significativos en el medio ambiente conforme establece el artículo 6.1. a) de la ley de Evaluación Ambiental y artículo 3.2.a) de la Directiva 2001/42, los cuales refieren entre otros a la minería como una de las actividades que tienen la obligación de ser sometida a una evaluación ambiental estratégica. De igual manera requieren la evaluación ambiental estratégica, por afectar a espacios de la RED NATURA 2000, en los términos establecidos por la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad y artículo 3.2.b) de la Directiva 2001/42.

ALEGACIONES

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Primera.- Debido a la localización en la que se va a realizar el proyecto que se encuentra incluida como Zona de dispersión de águila imperial y conforme al plan de recuperación aprobado por Decreto 275/2003, de 9 de Septiembre y que declara zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha, uniendo que la ubicación de los trabajos de extracción se encuentran a 0,9 km y 1,3 km de la ZEPA "Áreas de esteparias del Campo de Montiel" (ES0000158), es preceptivo evaluar expresamente las posibles afecciones que puede producir el proyecto sobre esta especie en peligro de extinción, sus presas y su hábitat, en particular sobre las poblaciones de conejo de monte. Por lo que se solicita que se lleve a cabo un estudio durante al menos un año completo al objeto de poder determinar el efecto que puede tener la explotación en las diferentes etapas del desarrollo de esta especie.

Segunda.- Fragmentación indebida del proyecto. La evaluación de posibles impactos ambientales debe ser conjunta para los 3 proyectos considerados, debido a los previsibles efectos sinérgicos que pueden producirse, sin que el fraccionamiento de los proyectos en varios expedientes pueda utilizarse para evitar un visión global del proyecto, dada la vinculación de los mismos por su propósitos fines y modus operandi. Debiéndose considerar el Impacto global como si fuese una única explotación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Tercera.- A priori la zona contemplada por el mencionado proyecto afecta a varias parejas de esta especie declarada en peligro de extinción en Castilla La Mancha, dado que tienen ubicados sus territorios de reproducción en la zona afectada por el proyecto, concretamente existe una pareja nidificante en la sección de la explotación proyectada llamada rematamulas 2 y existen al menos otras dos parejas nidificantes en la zona con sus territorios de cría a escasos tres kilómetros de esta sección. Todas estas parejas nidificantes, tienen sus territorios de campeo y cazaderos afectados por el proyecto, lo cual afectaría drásticamente a su viabilidad y conservación. Es por lo que conforme al Plan de Recuperación de la especie, y a efectos prácticos debe de considerarse la zona como área crítica para el águila imperial ibérica dado que es territorio de cría de esta especie, y por el tiempo que lleva sin revisarse el plan de recuperación de la misma, aprobado en Septiembre de 2003. Ya en el propio plan de recuperación se establecen entre los criterios para considerar área crítica para la especie y por lo tanto Zona Sensible de las establecidas en la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (a efectos del impacto que pudieran causar determinadas actividades como la minería contempladas en la legislación sectorial de conservación de la Naturaleza) la constatación de la reproducción de la misma con la premisa de garantizar la tranquilidad de la especie y las características esenciales del hábitat en una extensión suficiente.

Cuarta.- Falta de rigor del documento ambiental de inicio, En su apartado 5.3.2 Fauna, el proyecto no menciona para nada la presencia del águila imperial ibérica en la zona , además el mismo se contradice al mencionar que la zona está declarada como área de importancia y de dispersión para el águila imperial ibérica para luego no mencionar la presencia ni la afectación del mismo a esta especie; por lo que se percibe una clara intencionalidad del mismo para restar importancia a los valores ambientales en presencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Quinta.- Afectación a la ZEPa "Áreas de esteparias del Campo de Montiel" (ES0000158. Los trabajos de extracción de mineral que se pretenden están a menos de 1 kilómetro de este espacio incluido en RED NATURA 2000, por lo que perturbarán enormemente a las especies objeto de protección de este espacio, no en vano en el proyecto se menciona la necesidad de traer agua del embalse de la cabezuela, por lo que conviene tener en cuenta que entre la zona de extracción y el embalse se interpone la ZEPa mencionada, con lo cual necesariamente se verá afectada por las obras de conducción de agua, asunto este que es obviado en el proyecto de inicio presentado por la empresa.

Sexta.- Proyecto de reintroducción del lince Ibérico en el marco del LIFE IBERLINCE. El área afectada es rica en especies de caza menor, y muy especialmente el conejo de monte. No en vano algunos de los ejemplares reintroducidos en el proyecto de reintroducción del lince ibérico han campeado por la zona donde se pretende desarrollar la explotación minera. Conviene señalar que este proyecto en el cual participa la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, puede verse seriamente afectado por la explotación minera. Estamos hablando de un ambicioso y costosísimo proyecto financiados con fondos de todos los socios europeos, que puede verse seriamente afectado si se autoriza la explotación minera en una zona donde ya campean los lince ibéricos procedentes del programa de reintroducción mencionado, ya que una explotación de estas características es absolutamente incompatible con la existencia de esta especie amenazada y única en el mundo. La autorización de dicho proyecto enturbiaría la imagen de la conservación de espacios y especies ante nuestros socios europeos y podría poner en peligro la financiación futuros programas de conservación y recuperación con fondos europeos en Castilla la Mancha.

Séptima.- El proyecto minero que se pretende necesita, para poder llevar a cabo los trabajos en la planta de tratamiento, realizar una toma de agua de 8 km desde el Embalse Mari Sánchez-Cabezuela, él cual abastece a 36.000 habitantes de la comarca del Campo de Montiel, gracias al Plan Especial del Alto Guadiana, aprobado por el Consejo de Ministros en el Real Decreto 13/2008, de 11 de Enero. Dicho Plan

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





soluciona problemas de escasez y mala calidad del agua, ya que las poblaciones han llegado a abastecerse de aguas subterráneas en periodo de estiaje, que no eran potables. Estas aguas provenían de la unidad hidrogeológica 04.06 que ha sido declara sobreexplotada y vulnerable por la contaminación de nitratos. Expuesta esta situación y reconocida por la promotora la denegación de la solicitud de caudales adoptada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (página 20) es necesario que la Confederación Hidrográfica del Guadiana que determine si este proyecto es viable con el abastecimiento de la comarca tomando en consideración las necesidades previas de caudales ecológicos, las garantías de abastecimiento en situaciones de escasez y sequía prolongada, y las reducciones de recursos estimadas por el cambio climático. Y a la empresa que explique, en caso de no poder obtener el agua del Embalse de Cabezuela, de dónde se obtendrá el volumen necesario para mantener la planta de tratamiento en funcionamiento continuado en caso de sequía prolongada.

Octava.- A causa de la emisión de partículas a la atmósfera derivada de los diferentes trabajos de movimiento de tierras, transportes por pistas no pavimentadas, la creación de acopios de materiales y a la multitud de factores de los que depende la difusión de las partículas, se considera necesario que se determine analíticamente las características de las partículas en suspensión y se solicita se lleve a cabo un estudio de detalle sobre los vientos dominantes, al menos a lo largo de un año, al objeto de poder determinar qué zonas se pueden encontrar más afectadas por estas emisiones, garantizar que el embalse de la Cabezuela se pueda ver afectado por partículas contaminantes, especialmente radioactivas, y con el fin de que no sean excluidas del periodo de consultas otros ayuntamientos que se puedan ver afectados por estas partículas en suspensión, como por ejemplo Cózar. En el mismo sentido se considera imprescindible que el Ayuntamiento de Valdepeñas sea parte en este proceso de consultas, dado que el abastecimiento de agua a esta población proviene en parte del embalse de la Cabezuela, y por mor de la proximidad de la explotación minera proyectada, situada a escasos diez kilómetros de este importante núcleo de población, obviándose los límites administrativos de los Términos Municipales, dado el importante alcance ambiental, de emisiones y acaparamiento de recursos hídricos que pudiera tener este proyecto minero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUEqM46DjFEphFW		





Por otro lado, se considera también imprescindible que sean partes en este proceso de consultas las asociaciones agrarias a través de sus sindicatos, dado que la calidad de sus productos puede verse comprometida por la emisiones e inmisiones de este impactante proyecto minero y por afectar de manera sustancial a los recursos hídricos de una comarca caracterizada precisamente por su déficit de agua. Del mismo modo los elaboradores y transformadores de productos agrícolas deben de ser consultados, a través de sus Consejos Reguladores, tales como El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valdepeñas, El Consejo Regulador del aceite de oliva Campo de Montiel y el Consejo Regulador del Queso Manchego, no en vano estos consejos regulan la producción y elaboración de productos de calidad procedentes de esta región en la zona afectada por lo que su dictamen debe de ser tenido en cuenta en este procedimiento.

Novena- Ambigüedades relativas a los documentos iniciales presentados. Los tres documentos iniciales presentados no clarifican de manera suficiente y en todos los casos si las estimaciones cuantitativas que realizan vienen referidas al conjunto de las explotaciones previstas o únicamente a una de ellas.

Décima- Los efectos sobre las poblaciones próximas. A pesar de que se reconoce la extrema proximidad a núcleos de población, no se ha considerado la realización de un estudio específico de los efectos sobre la población.

Undécima.- Contaminación acústica. Aunque la promotora debe conocer la importancia de los impactos acústicos de la explotación que pretende en el documento inicial no prevé la realización de estudios específicos de dicha contaminación en los se tome en consideración los vientos dominantes y las poblaciones afectadas.

Duodécima- Paisaje. Debe ser de sobra conocido para la promotora los efectos que sobre el paisaje tienen las actividades extractivas, sin embargo tampoco prevé la realización un estudio específico de la explotación prevista sobre los valores paisajísticos afectados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Decimotercera.- Carácter socialmente perturbador de las actividades extractivas. Las actividades mineras como las previstas comportan graves efectos sociales y territoriales en los lugares en los que tienen lugar como lo demuestra la historia reciente. Existe una asimetría territorial vergonzosa entre los territorios en los que se producen los mayores beneficios de la comercialización de las sustancias extraídas y aquellos lugares de donde se extraen dichas sustancias. Se induce una polarización social y económica de carácter industrial durante la explotación minera que se ve súbitamente cortada tras el agotamiento de los recursos extraídos, produciendo con ello la ruina de las actividades auxiliares y una consiguiente despoblación. Así mismo, importantes áreas territoriales que eran ecológicamente productivas se convierten en suelos postindustriales ecológica y socialmente deteriorados, cuando no contaminados e improductivos. Estos impactos deben ser objeto de análisis en la evaluación de impacto ambiental y sin embargo el documento inicial no realiza mención alguna a ellos.

Decimocuarta.- El E. I. A. deberá aportar un estudio específico con datos detallados sobre el contenido de materiales radiactivos que serán expuestos de autorizarse la explotación, destino de los residuos generados, en especial de estos elementos considerados peligrosos por sus efectos sobre la salud y el medio ambiente y la posible afección a las aguas superficiales y subterráneas en el entorno de las zonas que serían afectadas por la explotación, de ser autorizada.

Decimoquinta.- Afectación al patrimonio cultural. El proyecto presentado y en especial en su sección Rematamulas 2, afectaría al Patrimonio Cultural de nuestra región, ya que según la Carta Arqueológica en la zona afectada se encuentran yacimientos arqueológicos, tanto de la Edad de Piedra como de la Edad de hierro y muy especialmente en el entorno de La Trinidad. Por las características del proyecto de explotación minera presentado, en el que es manifiesto y notorio que se removerá una amplia superficie de tierra, sin que se trate de excavaciones puntuales y en profundidad, este patrimonio arqueológico se vería comprometido al poder ser

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





arrasado por la maquinaria pesada en los movimientos de tierra, sin que estos puedan ser siquiera detectados.

Decimosexta.- Falta de consulta a organismos cuyo dictamen consideramos necesario. Entendemos que la consulta carece de rigor porque no se ha hecho extensiva a organismos cuyo dictamen debe de ser necesario, tal como el IREC (Instituto de Recursos y Estudios Cinegéticos) con sede en Ciudad Real, centro mixto de dependiente del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) de la Universidad de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este Organismo se ocupa del estudio de las especies cinegéticas, como la perdiz roja y el conejo de monte para el conocimiento del estado de su poblaciones así como de los procesos ecológicos y las relaciones entre depredadores y presas, No olvidemos que estamos en una zona en la que la caza es un recurso fundamental, en la que todavía se conservan las mejores poblaciones de perdiz roja de la provincia, por no hablar de las importantes poblaciones de conejo de monte. Es por ello que no se concibe que el Organismo científico y técnico encargado de velar por la viabilidad de este recurso NO HAYA SIDO CONSULTADO. En este organismos trabajan científicos de primera línea, cuyas investigaciones tienen por objeto el estudio de las especies cinegéticas y otras especies protegidas y, necesariamente deben de ser consultados en esta fase previa del procedimiento reglado.

HE RESUELTO

SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Dirección Provincial de Ciudad Real, Servicio de Calidad y Evaluación Ambiental:

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las sugerencias/alegaciones en él mismo expresadas en relación a los tres expedientes sometidos a consulta, uniendo el presente escrito a los expedientes de los proyectos de referencia se nos tenga por parte interesada en este procedimiento, al tener intereses legítimos en ello por fines que persigue la misma y por formuladas las alegaciones en él expresadas, uniendo el presente escrito al proyecto de referencia, y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





teniendo en cuenta estas alegaciones en el procedimiento de E.I.A para la valoración de los posibles impactos sobre el medio ambiente y la salud.

Segundo.- El archivo de las actuaciones por incumplimiento grave de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y la Directiva 2001/42 de evaluación de planes y programas conforme a lo indicado en nuestro alegato previo y subsidiariamente, para el caso de que el procedimiento continúe que ninguna de las actuaciones de los proyectos sometidos sea autorizado por el órgano sustantivo en tanto no finalice el procedimiento de E.I.A. y se derive del mismos la ausencia de impactos ambientales significativos, considerando en el Estudio de Impacto Ambiental los estudios sectoriales aquí solicitados sobre la calidad del aire y del agua y sobre las especies y hábitats afectados, pues de lo contrario no se garantiza suficientemente y con objetividad el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable sobre lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable en materia de protección de la salud, la naturaleza y la Directiva de Aves y la Directiva de Hábitats, al afectar el proyecto por su alcance y proximidad a la RED NATURA 2000, considerando que la valoración previa contenida en la Solicitud del Documento de Alcance realizada por la empresa no es acorde con la valoración del impacto real que pudiera tener el presente proyecto.

Tercero.- La unificación del procedimiento en un único proyecto, debiendo ser la evaluación de posibles impactos ambientales conjunta para los 3 proyectos considerados, y debiéndose unificar estos en UN UNICO PROYECTO, debido a los previsibles efectos sinérgicos que pueden producirse, sin que el fraccionamiento de los proyectos en varios expedientes pueda utilizarse para evitar un visión global del proyecto, dada la vinculación de los mismos por su propósitos fines y modus operandi. Debiéndose considerar el Impacto global como si fuese una única explotación.

Cuarto.- Que se nos considere como interesados en el procedimiento de E.I.A y se nos comunique la admisión de dicha personación de manera específica, así como los actos posteriores que se deriven del mismo, con notificación del Estudio de Impacto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Ambiental a los efectos de poder presentar alegaciones al mismo en el periodo de información pública.

Quinto.- Que la consulta se haga extensiva al IREC, por ser este organismo de referencia en la investigación de los recursos cinegéticos y ecológicos cuyo dictamen debe de ser al menos vinculante en la evaluación de este proyecto especialmente en los aspectos medioambientales

Sexto.- Que igualmente la consulta se haga extensiva a los sindicatos agrarios, así como al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valdepeñas, al Consejo Regulador del aceite de oliva del Campo de Montiel y al Consejo Regulador del Queso Manchego, por ser estar sus intereses muy presentes en la zona y en posible conflicto con este proyecto en lo que afecta al impacto agrario que pudiera tener.

Séptimo.- Que el estudio de impacto ambiental del presente proyecto incluya información detallada y actualizada de los siguientes apartados específicos:

- 1) Emplazamiento de accesos provisionales, ubicación del parque de maquinaria, ubicación y características de las instalaciones auxiliares, de las zonas de acopio de materiales y de zonas de préstamo y vertederos (ubicación, superficie, capacidad y accesos) así como una previsión de los movimientos de tierras.
- 2) El proyecto está inmiscuido entre varias de las teselas que conforman la ZEPA "Áreas esteparias del Campo de Montiel" (código ES0000158) por lo que, debido a la magnitud del proyecto, podrían generarse repercusiones negativas sobre las especies de aves de este espacio al verse alterada la conectividad entre dichas teselas. Por lo tanto, el proyecto puede tener repercusiones indirectas significativas sobre la ZEPA, por lo que se hace necesaria una adecuada evaluación de dichas repercusiones según establece el artículo 46, apartado 4 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de Septiembre. Esta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





evaluación deberá incluirse en el estudio de impacto ambiental en un capítulo específico e independiente para facilitar su análisis y valoración y deberá incluir una caracterización de la estructura y función del espacio, su papel en su región biogeográfica y en la coherencia global de la Red en el Estado Español, y en su caso en Europa, y el tamaño de la población, distribución, grado de aislamiento, fenología, singularidad, uso del espacio y estado de conservación de las especies de interés comunitario presentes en el lugar.

- 3) En el caso de que las conclusiones de la evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 fueran negativas, sería necesario por parte del promotor, proceder a la búsqueda de alternativas técnica y ambientalmente viables y si no las hubiera se deben implantar medidas compensatorias para garantizar que la coherencia global de la red se mantendrá según el artículo 46, apartado 5 de la Ley 42/2007. Su implementación deberá ser comunicada a la Comisión Europea por el cauce correspondiente, de acuerdo con las indicaciones de la Orden Ministerial AAA/2231/2013. La falta de soluciones alternativas y las razones imperiosas de interés público de primer orden que promueven la ejecución del proyecto requieren ser argumentadas justificadamente.

- 4) Según la Directiva 92/43/CEE, para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000 se deberá mantener el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario tanto dentro como fuera de los espacios de la Red. En este sentido, es esencial que el promotor analice y valore los impactos sobre los hábitats de interés comunitario afectados por el proyecto que dan continuidad a las áreas intersticiales entre las teselas que conforman la ZEPA "Áreas esteparias del Campo de Montiel". Este análisis deberá incluir información sobre la distribución, representatividad, y estado de conservación de los hábitats prioritarios y no prioritarios afectados.

- 5) La zona de actuación tiene una gran importancia para la reproducción y dispersión del águila imperial ibérica y para la dispersión del águila perdicera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Hieraaetus fasciatus, debido a la presencia de hábitats favorables para estas especies y una gran abundancia de sus principales especies presa, sobre todo, de conejo *Oryctolagus cuniculus*, así como para especies de aves de ámbito estepario como el sisón *Tetrax tetrax*, la ganga común *Pterocles alchata* y Ortega *Pterocles orientalis*, todas ellas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. En este sentido, el proyecto puede generar afecciones negativas relevantes sobre estas especies. El E.I.A. deberá contener información detallada sobre las siguientes cuestiones de las dos especies de rapaces mencionadas:

- a. Estatus de estas especies en la zona de influencia del proyecto, incluyendo, número de parejas reproductoras (para el caso del águila imperial ibérica, al menos en un entorno de 8,5km alrededor de los bordes del área de actuación del proyecto -como distancia promedio recorrida por ejemplares reproductores para la búsqueda de alimentación desde el nido, en el águila imperial ibérica¹-) y número de ejemplares dispersantes observados por unidad de tiempo en todo el ámbito territorial de afección del proyecto (las 1.460ha delimitadas según documento inicial), para las dos especies de rapaces mencionadas.
- b. Uso del espacio y selección de hábitat ejercido, actividad de los ejemplares observados, delimitación de áreas de alimentación, descanso y reproducción.
- c. Variables poblacionales y reproductivas, como productividad o tasa de vuelo, de las parejas reproductoras (al menos en un radio de 8,5km alrededor de las áreas de delimitadas de actuación para el águila imperial ibérica)
- d. Calidad del hábitat, recursos tróficos disponibles (muestreos estandarizados de conejo, liebre *Lepus granatensis*, perdiz roja *Alectoris rufa* y paloma torcaz *Columba palumbus*, o de invertebrados en distintos tipos de hábitat y biotopos).

¹ Fernández, M., Oria, J., Sánchez, R., Gonzalez, L. M., & Margalida, A. (2009). Space use of adult Spanish imperial eagles *Aquila adalberti*. *Acta Ornithologica*, 44(1), 17-26.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





- e. Estado de conservación de la población del entorno potencialmente afectada de cada especie, amenazas e impactos acumulados sobre las parejas así como una predicción de cómo el proyecto podría afectar a todos los parámetros mencionados.

La metodología de estudio habría de resultar suficiente desde el punto de vista técnico y científico, de manera que se pueda analizar adecuadamente la importancia y frecuentación del uso del espacio en el área de actuación, al objeto de evaluar el impacto del proyecto en los individuos y poblaciones afectadas, tanto de manera definitiva como a largo plazo mientras duren los trabajos de explotación. De esta manera, se podrá ajustar el dictamen final de la actuación en relación a la existencia de impacto significativo o no sobre especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre.

- 2) El promotor deberá evaluar conjuntamente los tres proyectos mencionados en el presente informe de idéntica tipología y en el mismo ámbito territorial debido a su previsible generación de efectos sinérgicos o acumulativos.
- 3) En el estudio de impacto ambiental se deberá incluir una estimación de las emisiones atmosféricas derivadas de la actividad minera prevista. Para ello, se utilizará un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos debidamente contrastado, que permita calcular el incremento de los niveles de inmisión medios anuales en la zona, así como los niveles en condiciones meteorológicas desfavorables. Para ello se deberán seguir los criterios indicados por AEMET, eligiendo los modelos internacionalmente aceptados (AERMOD, ADMS o CALPUFF). Los datos meteorológicos que se tomen para el modelo de dispersión contendrán perfiles verticales de viento y temperatura de una serie de al menos un año y de un radio de al menos 10 km alrededor del emplazamiento previsto, así como dirección y velocidad del viento, estabilidad atmosférica y la topografía de la zona.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





- 4) En el E.I.A. se deberán describir la procedencia e infraestructuras necesarias para abastecer de agua a la planta de tratamiento, así como los caudales necesarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos hídricos en función de la estacionalidad, y especialmente durante previsibles períodos de sequía que acontecieren durante la fase de explotación de la obra o durante fases de restricciones de suministro de agua potable a los núcleos poblacionales del entorno. Además, se realizará una exposición detallada del tipo de tratamiento y explotación de las aguas, incluyendo un análisis de la posible afección al medio donante de agua por la detracción de caudales. Igualmente, se definirán los sistemas de depuración de efluentes líquidos generados indicando el tipo y concentración de contaminantes que se vierten de manera neta desde la planta de tratamiento –incluyendo las aguas no usadas para el proceso de generación de los minerales a extraer- y se analizará el posible impacto por el aumento de temperatura que genera el vertido. Para ello se utilizarán modelos contrastados para calcular la variación de la temperatura y salinidad del agua, así como su radio de difusión, comparándolos con la legislación vigente.

OTRO SI DIGO:

Reiteramos la obligación que tienen de retirar todos los procedimientos de autorización de investigación o de extracción minería de tierras raras como el que ahora alegamos e iniciar un procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan de concesiones mineras en la provincia de Ciudad Real dado por la Junta de Castilla-La Mancha en el año 2013.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN y 5 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=7>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		





Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia dictados desde la anterior sesión, quedan a disposición de los Sres. Concejales en el Portal del Concejal.

8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=8>

9º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOLICITANDO LA ADHESION DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE VALDEPEÑAS AL PROGRAMA PARA LA IDENTIFICACION POLICIAL EFICAZ (PIPE).

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160201X1&punto=9>

PP2016IU00002.- D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente **RUEGO**:

Se estudie la viabilidad de la adhesión del Cuerpo de la Policía Local de Valdepeñas al Programa para la Identificación Policial Eficaz (PIPE) desarrollado por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad.

El objeto de este programa es establecer diversas medidas para mejorar los procedimientos policiales en materia de identificación de personas en vías y lugares públicos, para conseguir mayor eficacia policial y prevenir en este tipo de actuaciones cualquier sesgo discriminatorio.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado del ruego que antecede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 19:50 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	09/03/2016 08:02:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7UF7V
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	dgaXi/Nc+q8K7BdwKUUeqM46DjFEphFW		

